

Oficio No. MIPRO-CGAF-2010-0213-O

Quito, 10 de noviembre de 2010

Señor Doctor  
Jorge Luis González Tamayo  
Director Ejecutivo  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
Presente.



De mi consideración:

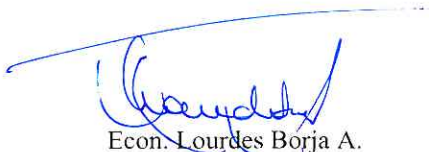
Mediante Oficio MIPRO-CGAF-2010-0211-O dirigido a usted, cuya copia se adjunta, se solicitó se sirva autorizar la publicación de la Resolución RE-CS-MIPRO-009-2010 relacionada con el proceso de Régimen Especial para la "Realización del Primer Festival y Feria Artesanal Ecuatoriana"; a este respecto debo manifestarle que los técnicos de Compras Públicas asistieron a las oficinas del INCOP llevando el oficio en mención y se les informó que dicha entidad ya no procede a publicar las resoluciones y que era la Entidad Contratante quien debía hacerlo amparados en el Art. 70 del Reglamento General a la LOSNCP.

Si bien es cierto la norma invocada señala que "De no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la información relevante de cada proceso.....; al respecto debo manifestar que existe la Resolución No. INCOP 027-09 que se encuentra vigente en el portal, la misma que en su Artículo 1 señala.- Publicación.- "Toda Resolución que declare procedimientos de contratación bajo régimen especial, deberá publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), en el término máximo de cinco días, contados desde su fecha de expedición."

En este sentido me permito manifestar que, en ocasiones anteriores y amparados en la Resolución invocada, el INCOP era la entidad encargada de publicar dichas resoluciones; debo informar, además, que la mencionada Resolución se encuentra publicada en el portal por parte de este Ministerio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Lourdes Borja A.

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Adjunto: - OFICIO  
- RESOLUCIÓN  
- RESOLUCIÓN INCOP

ei



Oficio No. MIPRO-CGAF-2010-0211-O

Quito, 09 de noviembre de 2010

Señor Doctor  
Jorge Luis González Tamayo  
Director Ejecutivo  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
Presente.

De mi consideración:

Mediante Resolución No MIPRO-CP-196-2010 de 04 de noviembre de 2010 se dio inicio al proceso de Régimen Especial, Comunicación Social No. RE-CS-MIPRO-009-2010 para la "Realización del primer festival y feria artesanal ecuatoriana"

Por lo expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Leonor Borja A.  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Adjunto Resolución de aprobación de pliegos

de la



**RESOLUCIÓN No. MIPRO-CP-196-2010**

**LOURDES BORJA A.  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO**

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 2, numeral 3, establece el tipo de contrataciones que se someterán al Régimen Especial y menciona entre otros los procesos de comunicación social que se someterán a esta normativa.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial NO. 10 093 de 3 de marzo de 2010, publicado en el RO 161 de 30 de marzo del 2010, el Ministro de Industrias y Productividad delego al Coordinador General Administrativo Financiero la facultad de tramitar, suscribir los contratos sujetos a régimen especial establecido en el artículo 2 de la LOSNCP, determinando los procedimientos especiales que se observarán para la selección de proveedores y para la celebración de los contratos respectivos de acuerdo a los criterios determinados en los pliegos, tramite los distintos procesos y suscriba todos los contratos que el Ministerio adjudique de conformidad a lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

**Que,** mediante Memorando No MIPRO-SDMA-2010-1019-M fecha 29 de Octubre de 2010, el Subsecretario de Mipymes y Artesanías, Ing. Benjamin Chavez envia los términos de referencia para iniciar los procesos de contratación para la "REALIZACIÓN DEL PRIMER FESTIVAL Y FERIA ARTESANAL ECUATORIANA" a realizarse desde el 03 de Noviembre al 05 de Noviembre de 2010, dicho evento conforme se desprende de los Términos de referencia adjuntos tiene como objeto general "Difundir las acciones emprendidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Industrias y Productividad en beneficio del sector productivo artesanal del país...";

**Que,** conforme consta en los Términos de referencia adjuntos al Memorando No MIPRO-SDMA-2010-1019-M fecha 29 de Octubre de 2010 se recomienda la contratación de la Señora Candi Paola Camacho Marcillo para la realización del mencionado evento.

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando MIPRO-SDMA-2010-1019-M de fecha 04 de Noviembre de 2010, la Econ. Lourdes Borja, Coordinadora General Administrativa Financiera dispone proceder con el trámite de contratación.

**Que,** de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 201 de fecha 30 de Octubre de 2010, la Dirección de Gestión Financiera certifica la existencia de fondos en la partida presupuestaria No. 22 00 012 001 730206 "EVENTOS PÚBLICOS y OFICIALES" por un valor de USD 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA).

En ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo Ministerial No. 10-093 de 3 de marzo de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

Artículo 1 - **Aprobar** los pliegos para la "REALIZACIÓN DEL PRIMER FESTIVAL Y FERIA ARTESANAL ECUATORIANA" RE-CS-MIPRO-009-2010, con un presupuesto referencial de USD 180 000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, solicitados por la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías.

Artículo 2 - **Acogerse** al Régimen Especial de Contratación de Comunicación Social de acuerdo a lo establecido en el Art. 88 del Reglamento General aplicación a la LOSNCP.

Artículo 3 - **Disponer** se invite a la Señora Candi Paola Camacho Marcillo para que presente su oferta para la "REALIZACIÓN DEL PRIMER FESTIVAL Y FERIA ARTESANAL ECUATORIANA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo establecido en los pliegos, por medio del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación, de acuerdo a los requerimientos y las especificaciones técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías.

Artículo 4 - **Aprobar** el cronograma que se encuentra publicado en el portal de compras públicas para el presente proceso.

Artículo 5 - **Nombrar** como responsable del proceso al Ing. Benjamín Chávez, Subsecretario de Mipymes y Artesanías.

Artículo 6- **Disponer** que los pliegos adjuntos, el inicio del proceso y la invitación sean publicados en el portal de compras públicas.

Dada y firmada en Quito DM, a los 04 días del mes de Noviembre de 2010.

Notifíquese y publíquese en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).



**LOURDES BORJA A.**  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

D R

RESOLUCIÓN No. INCOP 027-09  
(NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) atribuye al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, la facultad de dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la ley;

Que el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como atribución del Director Ejecutivo del INCOP la expedición de la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del INCOP que no sea competencia del Directorio;

Que la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé expresamente que las normas complementarias a tal cuerpo normativo sean aprobadas por el Director Ejecutivo del INCOP, mediante resoluciones;

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título III, Capítulo VII, establece las normas para los procedimientos sometidos a régimen especial, que es necesario complementarlos;

En uso de sus facultades legales;

Resuelve:

Expedir las NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL.  
Art. 1.- Publicación.- Toda resolución que declare procedimientos de contratación bajo régimen especial, deberá publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), en el término máximo de cinco días hábiles desde su fecha de expedición.

De no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal, la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar la información relevante de cada procedimiento en el portal, salvo el caso señalado en el Art. 3 de esta resolución.

Art. 2.- Identificación en el P.A.C.- Los procedimientos bajo régimen especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Art. 3.- **Sigilo comercial y de estrategia**.- Las contrataciones bajo régimen especial por actividades empresariales o de carácter estratégico que, por su naturaleza, requieran de un tratamiento confidencial, en los términos del inciso final del Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán informarse al INCOP con el fin de darles el régimen de reserva y confidencialidad que corresponda. Las demás, deberán identificarse en el PAC de conformidad con el artículo anterior y su información relevante se publicará en el portal.

Se deja a salvo de esta disposición las contrataciones para seguridad interna y externa, en los términos del Art. 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- **Contrataciones del giro del negocio**.- Los procedimientos de contratación bajo régimen especial que lleven adelante las empresas señaladas en los artículos 1 numeral 8 parte final, 2 numerales 8 y 9 y 6 numeral 11 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aquellos que estén directamente relacionados con el giro de sus negocios, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, sus rúbricas constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso.

Los "contratos de orden societario" referidos en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son aquellos actos y contratos relacionados con la constitución de las sociedades, aumentos de capital, reformas de estatutos, fusiones, absorciones, acuerdos empresariales, cuentas en participación y demás previstos por las leyes, sociedades que, por su ámbito, no se someten a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, dichos actos y contratos no deben figurar parte del PAC ni publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Disposición transitoria.- La resolución motivada a que se refiere el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el ejercicio 2009, se publicará hasta el 30 de julio del año que recurre.

Disposición final.- La presente es el texto que se registra en el portal de su suscripción y será publicada en el Portal de Transparencia Pública y se dará publicidad de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el boletín jurídico interamericano "Iuris Juris" del 2009.

#### FUENTES DE LA PRESENTE REVISIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS

1.- Resolución INCOP 03-027-09, Reglamento COP de 2009 (58-16-2009-0000)